



2012-2015

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES EN MATERIA DE ASESORIA JURIDICA LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COCULA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. FÉLIX ALBERTO IBARRA VÁZQUEZ, GILBERTO DAVID NIEVES HUERTA, JUAN MANUEL SEVILLA GONZALEZ Y SERVANDO FRANCISCO TORRES ÁVILA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO, SECRETARIO GENERAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL MUNICIPIO"; Y POR OTRA EL ABOGADO CARLOS QUINTERO GUIZAR A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", ACOMPAÑADOS Y ASISTIDOS POR LOS CC. ABOGADOS BRENDA SELENE GASPAR QUEZADA Y ALBERTO DAVID CARRILLO MENDOZA, MISMOS QUE FUNGIRAN COMO TESTIGOS Y QUIENES DECLARAN NO TENER NINGUN INTERES EN LA CELEBRACION DEL PRESENTE ACTO JURIDICO, QUE LAS PARTES SUJETAS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

#### DECLARACIONES:

I.- Declara "EL MUNICIPIO", que:

LA.- Es un nivel de gobierno, así como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con la fracción II del Artículo 115 Constitucional con las facultades y limitaciones establecidos en la

constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo referido en el primer párrafo del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

**LB.** - Cuenta con la capacidad jurídica para llevar a cabo el objetivo del presente Contrato según consta en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**LC.** - Que su representante legal por su carácter de Regidor y Sindico, lo es el **C. GILBERTO DAVID NIEVES HUERTA**, según consta en su constancia de mayoría de votos emitida por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana (IEPC) con fecha del 08 ocho de Julio del 2012 dos mil doce, mientras que el ejecutivo lo es el **C. FÉLIX ALBERTO IBARRA VÁZQUEZ** en su calidad de presidente municipal.

**LD.** - Que sus representantes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, ya que expresamente se los autorizo por parte del pleno del ayuntamiento, en Sesión Ordinaria número 45 celebrada el día 03 tres de febrero de 2015 dos mil quince.

**LE.** - Tiene su domicilio legal en la calle Portal Obregón No. 30, Col. Centro, C.P. 48500 en el Municipio de Cocula, Jalisco, y que cuenta con RFC: **MCJ860111C5**.

**LF.** - Que es su deseo contratar los servicios profesionales independientes de **"EL PRESTADOR"** como lo dispone el artículo 2254 del Código Civil del Estado de Jalisco, con la finalidad de llevar a cabo la Asesoría integral laboral y litigio incluido las que se entiendan de manera enunciativa más no limitativa, a saber:

- Asesoría en Materia Laboral Burocrática
- Atención de juicios individuales ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón en el Estado, y ante otras instancias laborales que se requiera.
- Atención telefónica y personal a las asesorías que se le solicitan por parte del municipio.
- Elaboración de contratos
- Elaboración de documentación que se requiera para el desarrollo de la relación laboral con los servidores públicos y el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

- Inscripción en el libro de Practicantes del Poder Judicial y de las Juntas de Servicios Públicos del Estado de Jalisco y del Municipio para efectos de las obras correspondientes.

**II. Declara "EL PRESTADOR" que:**

**II.A.** Ser menor de edad. Abogada al momento de otorgar este acto de fe pública, y que cuenta con la cédula profesional número 2117804, misma que se faculta para ejercer la carrera de Abogada, inscrita en el registro de todos y cada uno de los tribunales de Justicia con una tarjeta de número.

**II.B.** Dentro de sus actividades se encuentra la Asesoría Integral Laboral y tiene facultad en todos los actos de derecho en la mencionada materia de derecho, así como la facultad que tiene los conocimientos, elementos y preparación técnica para realizar los servicios requeridos así y como lo dispone el artículo 224 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**II.C.** Tiene su domicilio legal en la calle Puebla número 797 Centro Histórico de Guadalupe Jalisco y que cuenta con RFC: GUSC79090110.

**III. Declaran ambas partes:**

Que con el presente documento se formaliza el contrato de prestación de los servicios profesionales independientes en materia de asesoría jurídica laboral, se comprometen a la celebración del artículo 224 del Código Civil del Estado de Jalisco, así como de los artículos 225 del Código Civil del Estado de Jalisco y de los artículos 226 del Código Civil del Estado de Jalisco, y de los artículos 227 y 228 del Código Civil del Estado de Jalisco.

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.** DE LA AGENCIA. El presente contrato se celebra en la ciudad de Guadalupe Jalisco, a los 17 días del mes de Julio del año 2019, en virtud de la autorización que se otorga a la firma de la presente para que actúe en nombre de la Agencia de Asesoría Jurídica Laboral.

de parte de las partes, aun a falta de dicho "EL PRESTADOR" no haya concluido las actividades para las cuales fue contratado.

**SEGUNDA. DE LOS HONORARIOS, MONTO Y FORMA DE PAGO:** "EL MUNICIPIO" pagara a "EL PRESTADOR" por concepto de honorarios, el cantidad mensual de \$14,950.00 (Catorce mil pesos 00/100 M.N.) más impuestos, mismos que serán cubiertos a más tardar el día 17 de cada mes de cada mes transcurrido o al día siguiente hábil cuando este sea sábado, frente al pago de honorarios respectivo que presente el prestador a satisfacción de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" queda obligado a cubrir a "EL PRESTADOR" en caso de existir algún adeudo, el pago de los honorarios pendientes así como el interés que se genere por el tiempo que transcurra del 5º mensual hasta que se cancela en forma total el pago del adeudo, tanto la cuota principal como el interés.

**TERCERA. DE LOS SERVICIOS:** "EL PRESTADOR" elaborara para "EL MUNICIPIO" la Asesoria integral laboral y litigio incluido, incluyendo lo siguiente:

- 1. Asesoria en Materia Laboral Burocrática
- 2. Atención de casos administrativos ante el Tribunal de Arbitraje y Esquisto en el Estado.
- 3. Atención de recursos
- 4. Representación
- 5. Conciliación de partes
- 6. Conciliación de partes
- 7. Conciliación de partes que se requiera para el desarrollo de la actividad laboral en las compañías Sábados y el Ayuntamiento de Ciudad

El presente contrato se celebra en virtud de los artículos 129 y 130 de la Ley Federal del Trabajo y el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En fe de lo cual, se suscribe el presente contrato en el día y lugar que se indica a continuación.

\_\_\_\_\_  
"EL MUNICIPIO"  
\_\_\_\_\_  
"EL PRESTADOR"



PRIMA PRIMERA.- Ambas partes manifiestan que para la celebracion del presente contrato no existe dolo, error, rancura, violencia, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento por lo que ratifican su validez y legitimidad.

LEIDO QUE FUE EN VOZ ALTA Y ESTANDO DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SUS ALCANCES Y CONSECUENCIAS LEGALES, LAS PARTES RATIFICAN SU VOLUNTAD FIRMANDO EL PRESENTE CONTRATO QUE CONSTA DE NUEVE CLAUSULAS A SABER EN LA CIUDAD DE COCULA, JALISCO EL DIA 17 DIECISIETE DE FEBRERO DE 2015.

"EL MUNICIPIO"

"EL PRESTADOR"

FELIX ALBERTO IBARRA VAZQUEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL

ABOGADO CARLOS QUINTERO  
GUIZAR

DAVID NIEVES HUERTA  
REGIDOR Y SINDICO

LOS TESTIGOS

JUAN MANUEL DE VILLA GONZALEZ  
SECRETARIO GENERAL

ABOGADA BRENDA SELENE GASPAR  
QUEZADA

SERVANDO FERNANDO TORRES AVILA  
ENCARGADO DE LA HACIENDA  
MUNICIPAL

ABOGADO ALBERTO DAVID CARRILLO  
MENDOZA